Advirtiendo que pare los que hayan Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas Manila, 25 de Febrero, salmala

Dia 5 y 6 de idem: Monteple Civil

Da 8 y 9 de idem: id. dil tar y Rellrad

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.) BRIGADA DE TROPAS DE ADMI



Ours num. 1097 de id. id., nombrando para el Se declara texto oficial. y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto ac 20 de Febrero de 1862.)

Debiendo procederas a la enagenación de de 4.a clase de la Dirección general de Ad-

COBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria. 101019 101 8189 er de lo Contencion as noinestro de 23 de

MINISTERIO DE ULTRAMAR - N.º 1232. - Exemo. .-Remitido á informe del Consejo de Estado en leno el expediente sobre creación de dos Miiones activas en los pueblos de Esperanza y Properidad independientes de sus matrices Butuan y Islacogon distrito de Surigao, en esas Islas, dicho analto Cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes: -Exemo. Sr:=Con Real orden de 27 de Octubre "llimo, comunicada por el Ministerio del digno care de V. E., se remitió á informe del Consejo el spediente sobre creación de dos Misiones activas ento pueblos de Esperanza y Prosperidad distrito de Suigao, en las Islas Filipinas, independientes de sus matrices Butuan y Talacogon.-El R. P. Suoperior de los Jesuitas Misioneros dice que m les de ndigenas de la Tribu de los Manobos se van reluciendo á la vida social, agrupandose en tantos neblos que no bastan los custro Misioneros allí stablecidos para sus tareas evangélicas; que no es able formar con los ya convertidos grandes tentros de población, que por tanto deben fundarse dos Misiones, una en Esperanza en la márgen iz-quierda del Agusan á 15 leguas de Butuan por el lorie y & 17 de Talacogon por el Sur, comprenllendo muchas reducciones y 2401 cristianos nuevos la otra en el ric Gibong, afluente del Agusan á 5 leguas de Talacogon, lo que por si solo denuestra que el Misionero de este punto no puede ervirle. La segunda atenderá á 1534 cristianos nevos y se ocuparía en la reducción de muchos nueles.—A la Misión de Butuan quedarían todavía 5870 almas y á la de Telacegon 3743 sin contar nisha una y otra parte los infieles por convertir.—El riscal eclesiástico de Cebú informó favorablemente, Por ser la creación pedida de necesidad y utilidad ara la Iglesia. —El Prelado dictó el correspondiente do de creación en vista del dictamen Fiscal. Formarán ambas Misiones los pueblos de Nieves, Remedios, Corriento, Milagros, Verdú, San Estanislao per los prosperidad los pueblos de la Intendencia general del Consejo de Administración.—El Ministerio dijo la concordia, estos para Esperanza y para la Megociado correspondiente en ese Ministerio dijo que cada Misión debía tener un Padre Misionero un Coadjutor con la dotación de ochocientos y cuatrocientos pesos respectivamente.—La Dirección general del ramo se conformó con este parecer. general del ramo se conformó con este parecer. Vistos los relacionados antecedentes y el Real Decreto de 10 de Julio de 1894, sobre el arregio Parroquial de las Diócesis de Fi Ipinas; Considerando las dos parroquias de Butuau y Talacogon en distrito de Sur gao no pueden atender á las netsidades espirituales de los indígenas cristianos e los pueblos de Esperanza y Prosperidad, ni á la aducción de los infieles que aun existen en estos erritorios. eritorics, separados de las referidas matrices por Brandes distancias.—Considerando que à las maoblación numerosa esí de cristianos como de inles. Considerabio que todos los informes que onstan en el expediente han sido favorables á la crea-

ción de las dos nuevas Misiones. - El Consejo es de parecer que deben establecerse las de los pueblos Rsperarza y Prosperidad en las condiciones que marca la legislación v'gente, y se indican en la nota del Negociado, aprobada por la Dirección general en ese Ministerio. - Y conformándos: S. M. 1 Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. - De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. - Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1896. - Tomás Castellano.-Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila, 1.0 de Febrero de 1897.—Cúmplase y expidanse al efecto las ordenes oportunas.

(,dest stat , see got man , sometime of Polavieja, MINISTERIO DE ULTRAMAR. - N.º 1197. - Exemo. Sr.-Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno, el expediente sobre creación de una Misión parroquia en el barrio de Córdoba, independiente de su matriz Amulung, provincia de Cagayan, en esas Islas; dicho alto cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes: - Exemo. Señor: -Con Resl órden de 19 de Septiembre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E, se remitió á informe del Consejo el expediente instruido para la creación de una parroquia, en Córdoba. (Cagayan Filipinas).-El provincial de Sto. Domingo expuso que Córdoba está separado de su matriz Amuung por el rio, que dificulta mucho las comunicaciones en la estación iluviosa, está situado a 11 kilómetros de Amulung, tiene 1281 almas, con Ermita y casa de tabla y cañe, que pueden utilizarse para Iglesia y convento; lo mismo expresan el Vicario provincial y foráneo de Cagayan, el Capitan municipal de Amulung, y el Gobernador civil de Cagayan, opinando este que la población se eleva á 1400 almas. El R. Prelado de Nueva Segovia dictó, prévio dictamen fiscal favorable, auto de creación de parroquia en Còrdobs, calificándele de Misión. La Intendencia general de Hacienda; el Consejo de Administración, y el Negociado y Dirección general correspondientes en ese Ministerio informaron en sentido favorable. - Vistos los relacionados antecedentes y el Real Decreto de 10 de Julio de 1894, sobre arregio parroquial de Filipinas. - Considerando que según todos los informes de las autoridades civiles y eclesiasticas, Córdoba no puede comunicarse por lo general desde Julio hasta Febrero, ó sea en la estación lluviosa con su actual matriz Amulusg, y que per esto se hace imposible que el Párroco de este pueblo atienda á las necesidadades espirituales de una porción numerosa de sus feligreses.-Considerando que se han cump ido todas las formalidades legales en ambos expedientes civil y canónico y que el pueblo tiene Iglesie y habitación para el Párroco, que inmediatamente pueden aplicarse à su destino.-El Conscio es de perecer que procede crear en Córdoba una Misión parroquia en los términos que para los de su clase establece el referido Resi Decreto.—Y conformándose; S. M. el Rey (q. D. g) y en su nombre le Reina Regente del Reimo, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.-De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás

efectos. - Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1896.-Tomás Castellano.-Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.

larmo, concedida & D. Serafin Gonzelez y Fer-

usnden, Official 4.0 Secretario del Gobierno P. M.

ite del Cebierro civil de Manila, s D. Manuel Tello y Amendarera, electo Jefe de Administra-

Manila, 22 de Enero de 1897 .- Cúmplase y expidanse al efecto las órdenes oportunas.

on leb 82 seps) no larsnag to POLAVIEJA.

dap deret Dereto de 5

despisación en compli-

Extrecto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «Elcano», á las que se ha puesto el cumplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha 24 del corriente y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1068 de 11 de Noviembre último, aprobando quede agregado en comisión del servicio á la F.scalla de ésta Audiencia Territorial D. Pedro de la Cuesta y Sainz, Secretario Asesor Letrado de Carolinas Occidentales.

Otra núm. 1070 de 14 id. id., trasladando á la plaza de Juez de 1.a instancia de Utuado (Puerto Rico) á D. Ignacio Hidalgo y Domingo, que és Promotor Fiscal de Albay.

Otra núm. 1071 de id. id., id. id. á la id. id., de Caguas (id. id.) á D. Julio López de Pando que és id, id. de Lipa.

Otra núm. 1072 de id. id., id. id. á la id., id., de Lipa, á D. Antonio Trujillo y Sanchez, Promotor Fiscal que ha sido de dicho Juzgado.

Otra num. 1073 de id., id., nombrando Juez de l a instancia de Morón (Cuba), á D. Laudelino Moreno y Garcia, que és Promotor Fiscal de Morong, en este Archipiélago.

Otra núm. 1074 de id. id., trasladando á la plaza de Promotor Fiscal de Lipa, a D. Luis Blas y Rivers, Secretario Asesor Letrado de la Comandancia P. M. de Davao.

Otra, num. 1075 de id. id., nombrando Secres tario Asesor Letrado de la Camandancia P. M. de Davao, á D. Francisco Garcia Massien.

Otra, núm. 1088 de 18 de id., aprobando el nombramiento de D. Enrique Pavón y Rosales, para desempeñar interinamente el Juzgado de 1.a instancia de Nueva Ecija.

Otra núm. 1089 de id. id., id. id. de D. José M.a Torres, para id. id. de Ilocos Súr.

Manila, 27 de Diciembre de 1896 .- Enrique Abella y Casariego.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal de Gobernación, recibidas por el vapor correo «San Fernando», á las que se ha puesto el cúmplase por el Exomo. Sr. Gobernador general, con fecha 28 del actual, y se publican á continuación en cumplis miento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden rum. 1069 de 18 de Noviembre último, aprobando anticipo de cesantía por en-

fermo, concedida á D. Serafin Gonzalez y Fernandez, Oficial 4.º Secretario del Gobierno P. M. de Negros Occidental.

Otra núm. 1097 de id. id., nombrando para el destino anterior, á D. Pedro Abelda y Balboa, que és Oficial de igual clase en la Aduana de la Habana.

Otra núm. 1099 de 20 id. ld., trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de 1 a clase Secretario del Gobierno civil de Manila, á D. Manuel Tello y Amondareyu, electo Jefe de Administración de 4.a clase de la Dirección general de Administración civil de estas Islas.

Otra núm. 1100 de id. id., aprobando el nombramiento de D. Juan Rubiera, para la plaza de Oficial 4 o interino del Gobierno civil de Bataan.

Otra núm. 1101 de id. id, id. id. de D. Ignacio Majó, para id. id. de la Secretaría del Gobierno general de éstas Islas.

Manila, 31 de Diciembre de 1896. - Enrique Abella y Casariego.

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movmiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor correo .S. Fernando,» á las que se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha 28 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real órden núm. 1103 de 18 de Noviembre último, declarando accidental el nacimiento de D.a Victoria Arcos y Gonzalez Auricles, en la Ciudad de Manila, solicitado por su esposo D. Francisco Pampillon y Urbina, Presidente de Sala electo de esta Audiencia Territorial.

Manila, 31 de Diciembre de 1896,-Enrique Abella y Casariego? RI ab ardateO ab d ab ofere

Extracto de las Reales órdenes, relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor correo «Isla de Mindanao, à las que se ha puesto el cúmplase por Exemo. Sr. Gobernador general, con fecha 8 del corriente, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden sum. 1135 de 24 de Noviembre último, trasladando à la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Puerto Rico, á don Cecilio García Morales, electo para igual destino en la de Manila.

Otra núm. 1136 de 27 de Noviembre último, aprobando el nombramiento interino de D. Eugenio Bosque, para la Promotoría Fiscal de Cavite.

Otra num. 1137 de 24 de Noviembre último, trasladando 4 la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Manila, à D. Mariano Emilio Fernandez Martin, que sirve igual cargo en la de lo Criminal de Vigan.

Otra núm. 1138 de id. id, nombrando Oficial de Sala de la Audiencia de lo Celminal de Vigan á D. Adolfo de Lizansa y Arcos.

Otra núm. 1139 de 20 id. id, disponiendo se anote en el expediente personal de D. Rafael Morales Prieto, Jaez de 1.a instancia de Camarines Sur, para que sieva de mérito especial en su carrera, la publicación de una obra títulada «De la tutela, protutela y del Consejo de familia.»

Otra núm. 1140 de 24 de Noviembre último, disponiendo el cambio de destinos entre D. Antonio Torres Almagro. Promotor Fiscal de la Laguna y D. José Ferrer y Parrilla, de igual cargo en la Pampanga.

Manile, 12 de Enero de 1896 - Enrique Abella y Casariego.

vimiento del Personal de Gobernación, recibiand a coba Parte militar le 109 ash

oscend by os enb

que se ha puesto el complate por el Exomo. Servicio de la Blaza para el dia 4 de Marzo de lo dispuest 1881 she Real Decreto de

Parada y Convoy: Cazadores núm. 10 Presidio y Carcel Cazadores núm. 9. - Jeje de dia: el Comandante del 70, Don Agustin Balaguer Fabregas. - Imaginaria: otro de Infantería Marina Don

Vicente Muller Tejeiro. - Jeje para el reconocimiento de provisiones: el Teniente Coronel Cazadores número 9. Don Isidro Castro C sneros. - Hospital y provisiones: Cazadores número 9, 1.er Capitan.— Vigilancia de à pié: Cazadores núm. 5, 2.0 Teniente. — Vigilancia de clases El mismo Cuerpo. — Música en la Luneta Artil ería.

De orden de S. E.-Ei Teniente Corenel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

NORUEGA

MAR DEL NORTE.

Adicción de un sector rejo á la luz de Silskjær.

(Avis aux Navigateurs núm 18211.091 París 1896.)

Núm. 1.202, 1896 -Desde el 15 de Agosto de 1896, la luz permanente de Silakjæ: debe ser «roja» (con eclipses), entre el S. 20 W. y el S. 130 E., por el W. de los Brettingsboerne.

Los demás sectores no sufren alteración. Situación: 670 48 15" N. por 200 58 52" E. Cuaderno de faros núm 3 de 1896 (1.a parte.) pág. 294.

OCEANO GLACIAL ARTICO

NORUEGA

Rocas al ESE. de Vadso, Varangarflord.

(Avis aux Navigateurs, núm, 165 984, París 1896.)

Núm. 1.203, 1896. — Una roca cubierta com 3m de agua en bejamar viva, existe al S. de Melkevarden (cerca de Vadso) y al S. del bajo de 11m. Situación aproximada: 700 3' N. por 350 36' E. Carta núm. 229 de la sección I

Inaguración en proyecto, de luces permanentes.

(Avis aux Navigateurs, núm. 1671996. Paris, 1896.)

Num. 1.204, 1896.—Las siguientes luces permanentes deben haberse inaugurado en el transcurso del verano de 1896:

En «Kvandoen,» cerca de Hernesskagen, proximi-

Situación: 67o 15' 15" N. por 20) 32' 15" E.

«Trano, » Salten. Situación: 68º 10º 20" N. por 21º 56° 20" E.

«Korenes,» Salten. Situación: 683 15' N. por 200 19' 20" E. «Stagvoldsholmen,» en el Tiel Suad.

Situación: 680 33' 25" N. por 220 29' 20" E. Leiviksund, en el Tiel Sund.

Situación: 680 38' N. por 220 49' 50" E. «Steinavæ" Andflord. Situación: 690 9 45" N. por 220 51 E.

«Kibbmandosoen.» Bergsoerme, Senjen. Situación: 690 26' 35" N. por 230 22' 5" E.

Tufford, Roiso, Finmark in. Situación: 710 00' 20" N. por 300 8' 50" E. «Gu dringnen.» Vardo, Frmarken. Cuando se inau-

gure se apagarà el de Stegelnes. Situación: 700 21' 25" N. por 370 22' 20" E. Cuaderno de faros núm, 3 de 1896 (1.a parte) páginas 292, 294, 304, 306, 308 y 312.

Anuncios oficiales.

le sete pueble cile de les setes de le de le sepiri-

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA A BARBOLICA DE PRINCIPAL DE MANILA DE CONTRA LA obecord our recor Clases pasivas. 13 - onitesh as

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes, por las Cajas de esta Administración pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de 8 á 11 de la mañana en los días y por el órden que á continuación se expresan:

Dia 4 de Marzo entrante: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Dia 5 y 6 de idem: Montepio Civil. Dia 8 y 9 de idem: id. Militar y Retirados

Resguardo de Hacienda.

Advirtiendo que para los que hayan dejado is presentarse en los dias ya señalados, podrán i me cerlos en los dias 10 y 11, pasados los cui de serán dadas de baja sus partidas en las respecti m nóminas y alta en las del siguiente mes.

Manila, 25 de Febrero de 1897. - Angel Rome

BRIGADA DE TROPAS DE ADMINISTRACIO MILITAR,

Debiendo procederse à la enagenación de ve ca cinco caballos sobrantes se hace saber por el sente que la venta tendrá lugar el Miércoles 3 mes próximo venidero continuando en los siguies qu hasta su terminación en la calle de Herran () cado de Malate) de ocho á diez de la mañana. 38

Manila, 25 Febrero de 1897.-- El 1.er Jefe 100 A .- El Jefe del Detall, Carlos Robles.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCION a ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS

Para los efectos del art. 36 del Real Den el Ley de lo Contencioso-administrativo de 23 de 12 viembre de 1888 se hace saber que en 19 de Peh di próximo pasado el Procurador D. Crispulo Reya nombre y representación de D. Valentia Te at Irisarry en concepto de socio gerente de la titul «Inchausti y C.a. ha interpuesto recurso contencia administrativo contra un decreto de la Intende to general de fecha 16 de Noviembre de 1896 por m que se condenó á la referida razón social Inche y C.a pís. 12,276 50 sobre defcaudación á la C tribución industrial.

Manila, 1.0 de Marzo de 1897.-P. S., P. 8 Herrera.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Iltmo. Sr. Director General por acuerdo de del actual, ha tenido á bien disponer que el dista de Marzo pròximo venidero a las diez de su maila. se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Ding ción General y en la Subalterna de la provincia, Leyte, 3 a subasta pública y simultánea para ca rendar por un trienio el Impuesto de carros carros y caballos del 2.0 grupo de dicha provinde con la rebaja de un 10 pg del tipo anterior de da mil doscientos ochenta peses (pfs. 2.280') durant trienio ó sea de setecientos sesenta pesos (pfs. 76 p anuales con entera y estricta sujeción al pliego condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. correspondiente al dia 1 o de Junio del año proron

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de An públicos del expresado Centro directivo sita el c casa num. 1 de la calle del Arzobispo esquini la plaza de Moriones en latramuros, á las discio punto del citado dia. Los que deseen optar en mi referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en el papel del sello 10.0 acompañiqu precisamente por separado el documento de ge tia ocrrespondiente.

Manila, 25 de Febrero de 1897.-El Jefe de de Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

INTERVENCION GRAL, DE LA ADMINISTRACIO DEL ESTADO DE FILIPINAS.

El dia 16 del actual á las diez en punto de mañana se contratará en concierto público el despacho del Sr. Interventor general del Estado tuado en el edificio llamado antigua Aduans quisición de 5 libros de Contabilidad de 6 timbrados con destino á este Centro, cuyo trato se sujetará al pliego de condiciones qu continuación se inserta y bajo el tipo de pfs. en escala descendente.

Manila, 2 de Marzo de 1897. - El Intervento de neral, Rafael Comenge. de los infletes que

Bases redactadas por la Intervención general Estado para contratar en concierto público quisición de cinco libros en pasta arregisão los modelos unidos á este expediente, que per esta Intervención general para las operacion Contabilidad de efectos timbrados en virto lo dispuesto por Real orden de 7 de Fabrero

1.a La Hacienda contrata madiante concierto do la adquinción de cinco libros en pasta y de papel marquilla superior rayado, constantes del número de hojas impresas en la forma de los expresados cin modelos señalados con los números 1 al 3 que estarán de manificato en este Centro.

28 El tipo para optar al mencionado servicio 4 será el de cincuenta pesos en escala descendente. 3a Para garantic dicho servicio, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p8 de la

ve cantidad en que quede adjudicado. 4 a El concierto tendrá lugar en el despacho del 3 St. Interventor general ante el mismo, el dia y hora

5.a Terminado el acto el Sr. Interventor genena. ral adjudicará el servicio provisionalmente á la persona que haya presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, hasta tanto que por la Intendencia general se apruebe definitivamente dicha

6.a Acto seguido se levantará acta del resultado del concierto, á continuación del cual hará constar Dec el contratista la obligación de presentar en el plazo de minimo de dos dias la carta de pago correspondiente al depósito que se menciona en la condición 3.a procediéndose contra él, sino lo verifica Te an la forma que determinan las leyes.

7.a Presentada la carta de pago á que se renere la condición anterior se formalizará el contrato en documento privado, siendo de cuenta del mismo rematante los gastos de papel que se oca-

8a A los diez diss laborables de adjudicado el servicio de que se trata, el contratista entregará Pan la Intervención general los cinco libros contratados con arregio á la base 1.a

9.a Tan luego haya efectuado dicha entrega en Cr la forma espresada se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.

10. Ra el caso de que el contratista no cumpla lo estipulado se tendrá por rescindilo el contrato, alebrando nuevo concierto á su per juicio y sino se dia consiguiese entonces efectuar dicho contrato por falta nal de licitadores sa varificará el servicio por adminis. Diffración á cargo del mismo contratista, siendo este ncii responsable tambien de los perjuicios que pueda a causar su retraso.

rus, 11. Las proposiciones se presentarán en papel Dyindel sello 10 o con arregio al Real Decreto de 16 de de Mayo de 1886, en pliego cerrado, dirigido al ranks. Interventor general según al modelo á conti-76 nuación.

ego 12. Según se vayan recibiendo los pliegos por la se Sr. Interventor general se dará el número ror ordinal á los admisibles, haciendo rubricar al sobre al interesado, sin que pueda retirarse Adespués ni iguno de ellos por quedar sujetos á las el consecuencias del escrutinio.

nin 13. Si resultazen empatadas dos 6 más proposidisticiones se abrirà licitación verbal por un corto téren mino que fijara el Sr. Interventor general; solo ensiciotre autores de aquellos, adjudicándose el remate al anique la haga más ventajosa. Ra caso de no querer ga majorar ninguno de los que hicieron las que re-Bultasen empatadas se harà la adjudicación en favor de de aquel cuyo pliego tenga el uúmero ordinal menor

14. Conforme vayan los licitadores presentando 08 pliegos al Sr. Interventor general exhibirán la

cedula personal.

15. Todas las dudas y cuestiones que puedan. *uscitaree en este contrato deberán ser resueltas con Arregio á la instrucción de 25 de Agosto de 1858. Manils, 2 de Marzo de 1897.—El Interventor geaeral, Rafael Comenge.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. ofrece tomar a su cargo el suministo de cinco libros para el servicio de la Interrención general del Estado en la cantidad de . . . (sp letra) con entera sujeción á las bases estipuladas en el pliego de condiciones, publicado en la Gaeta de Manila rum. . . . del dia

Fechs y firma del interesado.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos indirectos.

Hicienda, en acuerdo fechi 5 del actual, ha dispuesto que el dia 6 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Político Militar, de Masbate y Ticao, la subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavados en los sitios de Cantamo y Lagundi, jurisdicción del pueblo de San Fernando de dicha provincia, denunciado por don Nicolas Aligada, bajo el tipo de pfs. 13.222'14 en progresión ascendente y con extricta sugeción al pliego de condiciones que se inserta á conti-

Manila, 6 de Febrero de 1897.—El Subintendente.-P. S., Ferrer.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurísdicción del pueblo de S. Fernando de la previncia de Masbate y Ticao, denunciado por don Nicolas Aligada.

1.a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldio realengo en el sitio denominado Cantamo y Laguadi, de la jurisdicción del pueblo de Sau Fernando de cabida de 826 hectáreas, 38 áreas y 1 centiárea, cuyos límites son al Norte, por terrenos del Estado, un riachuelo sin nombre y terrenos de Luis Altarejos, Rufino Altarejos, Manuel Bazas y Bernardino Bazas; al Este, por terrenos de Pedro Cebú, Federico Cañares, Leona Babay; al Súr, por terrenos de Felipe Fernandez la visita de Laguadi y la playa y al Oeste, terrenos del Estado un riachuelo sin nombre y terrenos de Melchor Estela.

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en pogresión ascendente de pís 13.222'14.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobiergo P. M. de la provincia de Masbate y Ticao, en el mismo dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.

4 a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalea los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sugeción al modelo inserto a continuación y se redactarán en papel del sello 10.0 espresán. dose en número y letra la cantidad que se ofrece

para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda de la provincia de Masbate Ticao, la cantidad de pfs, 661'10 518 que importa el 5 p8 aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato en ouyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se hille solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningúa caso, puesto que deberá quedar unida al expediente intería no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el

7,a Conforme vayan les licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles, ó extranjeros, y la patente de capitación si pertenecen á la raza china cuyos pliegos numerarà correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no por drán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurridos los diez minutos señalados El Exemo. é Iltmo. Sr. Intendente general de l para la recepción de los pliegos, se procederá a la l

apertura de los mismos por el orden de su nue meración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz. tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor posto r salvo el derecho de tanteo establecido en la clausula 12.asig sol mass solusus si

10. Si resultaren dos ó más proposiciones liguales se procederà en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y transcurrido dicho término. se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el parrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajos Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Masbate y Ticao, la nueva licitació i oral tendrá efecto ante la Junta de Reiles Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador 6 licita. dores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho asis H at a of some

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta Intendencia general para que aprueba el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general notificará al denunciador de la mejor oferta por si le conveniere hacer uso del derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terrene por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta latendencia general, o por la subalterna de Masbate y Ticao, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su configura que resida en esta capital 6 en la provincia ex-

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los coho dias á que se refiere la clausula anterior y de ella se dará un recibo por este Centro directivo ó subalterna de Masbate y Ticao, segua se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el ospediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si hubiere, á la Intendencia general para que ad. judique en definitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldios del Estado, podrán hacer el pago en cuatro anualidades si su importe estuviese comprendido entre pfs. 201 y 1.000; en cinco cuando lo esta eatre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 eq adelante, según lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjudicatario del terreno subast do pagará el importe del primer plazo, y ademas el 8 p8 del precio de la adjudicación, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de adjudicación por la Intendencia general.

19. Si trascarrido el plazo de treinta dias, de presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso 4 que se refiero la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como malta y siendo además responsa. ble al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y aucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

20. Cuando el comprador ingrese el importe del primer plazo ó apualidad, firmará y entregará en la Tesorería en que se efectúe el pago, tantos pagarés cuantos sean los plazos, que queden en descubierto.

21. El comprador que dejare transcurrir quince dias sin retirar el pagaré correspondiente á la anualidad vencida, incurrirá desde luego en el recergo de uno pe mensual de demora por les perjucios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de cantidad en que le haya sido adjudicado el terrepo, se le descontará

mela o po de abutero ordinal. Sq de les

23. Presentada por el comprador la oportuna carta de pago equivalente al primer plazo ó ant alidad del valor del terreno y derechos legales se le otorgará la correspondiente escritura de con pra-venta por el litmo. Sr. Subintendente general ó por la Subalterna á donde hubiere tenido lugar la subasta, segun el adjudicatario ter ga por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatarlo no tenga satisfecho el valor total del terreno, este quedará hipotecado á la Hacienda y no se levantará dicha hipoteca hasta que por esta Intendencia general se expida una certificación baciendo constar que el comprador tiene satisfecho su im-

porte al Estado. sino è davoie es Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrevos baldíos realengos, se resolverán gubernativemente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión y por tanto, las reclamaciones que se entablen se resolverán siempre por la via gubernativa.

Fegunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el examen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de

la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldios realengos, será el de 5 p 3 de la cabida total. Cuando exceda de dicha cantidad y no pase del 15 p S, el mismo poseedor del terreno tendrá derecho à la composición de la parte sobrante, por el precio de tasación que corresponda considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor del 15 p 3, se secará à subasta con obligación por parte del rematante de indemuisar al poseedor el importe de las mejoras si las huciere, apreciándose estas por un perito nembrado por cada parte, y por un tercero, designado por la Administración, en caso de discordia. Cuando el error de la medición exceda de 15 p S, se instruirá expediente para exijir á los ancienarios facultativos que la hubiesen ejecutado, a responsabilidad quecorresponda. b se espit

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pigo de todos los derechos del expediente hasta

la toma de posesión.

Manila. 5 de Febrero de 1897 .- El Subintendente general .- P. S .- Aurelio Ferrer .- Es copia.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N. vecino de . . . que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en el sitio de . . . de la jurindicción . . . de la provincia de . . . en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manificato.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Ceja de la cantided de exigida en la condición 6.a del referido pliego, minireo pa a standa avono

ed dense la Edictos

próximo á lus

Por providencia del Sr. juez de Pas del arrabal de Binondo y en funciones de 1.a instancia por sustitución reglamentaria se cita llama y emplaza á los chinos Ramon Tambunting Tenge Liongco soltero natural de Tangua en china vecino de la calle Liongco soltero natural de Tangua en china vecino de la calle Nueva del arrabal de Binondo industrial Sebastian Garcia Tan-Puangco soltero natural de Chincan en China mayor de edad industrial Ang-Pellat soltero natural de Tangua en Ghina de 22 años de edad cocinero vecino de la calle San Fernado del arrabal de Binondo Lim-Yaco soltero natural de Liongque de 23 años de edad soltero dependiente Sy. Fongjan infiel soltero natural de Tangua en China de 13 años de edad de profesión dependiente vecino de la calle San Fernando del arraba de Binondo y Lim ConsChong infiel natural de Tangua en China de 13 años de edad de profesión dependiente y vecino de la calle de 13 años de edad de profesión dependiente y vecino de la calle de San Fernando del arrabal de Binondo para que en el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado para diligencia de justicia en la causa nám, 7672 que instruyo contra Telesforo Sales por estafa apercibidos que de no hacerlo destre del expressado tórmino las apercibidos que de no hacerlo deatro del expresado término les pararán los perjuicios que en

Juzgado de Binondo 1.0 de Marzo de 1897 .- Ponciano Reyes.

Por providencia del Sr. Don José María Sanchez Vera Juez de Paz en propiedad é interino de I.a instancia del juzgado del distrito de Binondo dictada en el dia de ayer en la pieza de Administración del juicio del concurso voluntario de acreedores de Don José Padern se saca de nuevo en pública subasta por el término de 8 dias los demás bienes muebles embargados el término de 8 dias los demás bienes muebles embargados al mismo cuya relación se halla de manifiesto en la Escribanía con la rebaja del 25 p 8 del tipo su tazación verificándose el remate el seis del actual y hora de las 10 de su mañana en los Estrados de este juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 Intramuros advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de sus respectivos avalúos y que para tomar parte en la subasta deberán los lacitadores consignarse previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos el 10 p 8 del tipo de la cantidad por que se subasta sin cuyo no serán admitidos.

Dado en el Jurgado de Binondo 2 de Marzo de 1897 .- El Escribano, Ponciano Reyes .- V.o B.o, Sanchez Vera. dell' attoo

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en derecho Civil y Canónico juez de La instancia de esta provincia de Capiz que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el in frascrito Escribano doy fé.

sandes la visita de Luguadi y la playa y al Ousta

Por el presente etto llamo y emplazo a los procesados instilles assentes Polong N. de estatura baja cuerpo regular pelo cejas y ojos negros cara elgo larga pelo ojos y cejas de 28 años de edad Valin N. de estatura regular cuerpo robusto cara algo larga pelo cejas y ojos negros de 26 años de edad y Valentin N. de estatura baja término de 30 dies apartir desde la inserción del presente en la Carata canal de Marila companyone. Valentin N. de estatura baja término de 30 diss apartir desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la Cércel pública de esta Cabecera á responder las resultas de la causa núm. 12 que contra los mismos se sigue en este juzgado por homicidio pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y de lo contrario les declarará rebeldes y contumacez haciendose las demás diligencias en los Estrados de este juzgado.

Dado en Capiz á 19 de Enero de 1897.—Francisco Barrios.

—Por mandado de su Sría, José M. Garcia.

plane de dies minutes d los licitadores

Por el presente cito llamo y emplazo á Felipa Albero Romana Olmido Escolástica Olmido esposa é hijas respectivamente del interfecto Mariano Olmido para que por el término de 9 dies á partir desde la publicación del presente comparezcan ante este jurgado á prestar declaración en la causa núm. 265 por homicidio bajo apercibimiento que de lo contrario serán omitidas dichas diligencias y parándoles los perjuicios que en derecho habiere lugar.

Dado en Capiz á 27 de Enero de 1897 .- Francisco Barrios. -Por mandado de su Sría., José M. García,

Por providencia del Sr. juez de 1 a instancia de esta provincia dictada en esta fecha en la causa núm. 6269 contra Eulslio Javon por robo se cita y llama á los testigos ausentes Fermin Mendoza y Consolación Gatillo para que en el término de 9 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezcan à este juzgado á declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlos dentro de dicho término se declarará por omitida la practica de dicho dispensiones parándoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Capis a 28 de Enero de 1897 .- José M. Garcia.

Por providencia del Sr. Jues de ra instancia de este distrito de Nueva Ecija dictada en la causa núm. 135 por incen-dio se convoca al ofendido ausente Don Juan Sans vecino de Caranglan cuyas circunstancias personales se ignora para que por el término de 3 dias se presente en este juzgado á prestar de claración en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

San Isidro 6 de Febrero de 1897.— Feliciano Roque, Alejo Ensarración.— V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija en la cassa núm. 5131 por hurto y amenazas se convoca por el término de 8 dias a los guardias y amenazas se convoca por el termino de 8 dias a los guardias que lo fueron en el año 90 de la Hacienda del Sabani y á Juan Fernadez y Venancio Lactó encargado y vigilante de la misma para que se presenten en este juzgado á prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjucios que en derecho haya lugar.

San Isidro 8 de Febrero de 1897.—Gecilio Mendoza. Alejo

ob odpered le regione

Encarnación.-V.o B.o, Becerra.

Don José Ruiz de Lavuriaga juez de Paz en propiedad de esta Cabecera é interino de La lastancia por esstitución reglamentaria que de estar en actual ejercicio de sus funciones el

infrascrito Esc ibano dá fé.

Por el preresento cito liamo y emplaso al precessão ausente
Nicolés Monoada natural de Culasi Antique vecino de La Car-

lota de esta provincia de 15 años de edad soltero de presión tendero hijo de Vicente y de Pia Castallo de esta regular cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros nariz y bargui ares barba ninguna cara ovalada color moreno y instrucción para que en el término de 30 dias contados da la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de nila comparezca en este juzgado á fin de defenderse de cargos que contra él y otros resultan en la causa núm. Esta por hurto apercibido que de no varificado dentro del termino del termino de la causa núm. por hurto apercibido que de no verificarlo dentro del té señalado le pararan los perjuicios que en derecho h

Dado en Bacolod á 16 de Enero de 1897 .- José Ruiz Luzuriaga.-Ante mí., Antonio Bustillo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado am Rafael Casipe natural de Calinog Iloilo vecino de Bago esta provincia de 35 años de edad casado jornalero sin esta provincia de 35 anos de edad casado jornatero ana trucción de estatura baja pelo cejas y ojos negros cara y boca regulares barbitampiña cuerpo regular color moremo con una cicatriz en el lado del ojo irquierdo para que e término de 30 dias contados desde la publicación del presentación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en juzgado á fin de defenderse de los cargos que contra el manila comparezca. resultan en la causa núm. 6299 seguida de oficio hurto apercibido que de no verificarlo dentro del término fialado le parsián los perjuicios que en derecho hubiere lu Dado en Bacolod á 25 de Enero de 1897.—José Ruit Luzuriaga.—Ante mí, P. S. Manuel Blanco.

Don José M.a Gutierres Répide juez de 1.a instancia en piedad de esta provincia de Taslac etc.

For el presedte cito llamo y emplezo por 1.a 2.a y vez á los procesados ausentes Damian Fruto indio toltero 22 años de edad natural de Camiling vecino de Santa licia y de oficio aparcero Francisco Santiago indio viudo de años de edad natural y vecino de Camiling y de oficio la dor Alejandro Vobillo indio casado de 24 años de edad tural y vecino de Gamiling y de oficio labrador y Vicino Simón indio casado de 25 años de edad natural y vecino Camiling y de oficio labrador para que por el término dente dias contados desde la inserción del presente edicto en la recarceles de esta provincia á contestar los cargos que carceles de esta provincia á contestar los cargos que carceles de esta provincia á contestar los cargos que carceles de esta provincia á contestar los cargos que carceles de esta provincia á contestar los cargos que carceles de esta provincia á contestar los cargos que carceles de esta provincia á contestar los cargos que carceles de esta provincia á contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia a contestar los cargos que carceles de esta provincia de carceles de la carceles de esta provincia de carceles de la carceles de esta provincia de carceles de la carce los mismos resultan en la causa núm. 73 por tentativa de homicidio y lesiones si así lo hicieren les oiré y adminis-justicia en caso contrario sustanuiaré dicha causa en autele, y rebeldía de los mismos parándoles los perjuicios que es so recho hubiere lugar. Dado en el juzgado de 1.a instancia de Tarlac á 24 de 0 viembre de 1196. - José M.a Gutierrez. - Por mandado de 16

Sria., Paulino B. Baltazar.

Don Luis Rodriguez Cartro Teniente de Navio de la Ara Ayudante de la Comandancia militar de Marina de esta 5.0 vincia y juez instructor de la sumería núm. 596 en aven Disción del paradero del Celador Pedro Dongon.

ción del paradero del Celador Pedio Dongon.

Por el presente primer edicto cito llamo y emplazo a la lador de corrales de Bujacan Pedro Dongon para que intermino de 30 dias á contar desde la facha de su inseren la Gaceta oficial de esta Capital se presente ente este i fa gado de instrucción sito en la Capitanía del puerto de nila y Cavite para dar sus descargos en la sumeria que averiguación de su paradero le estoy siguiendo advertido D. de no verificarlo así incurrir en las responsabilidades que n la Legislación vigente en la materia.

Manila 2 de Marzo de 1897.—Luis Rodriguez Castro, sión su mandato, Bonifacio Gomez.

7 -C-0-18

Don Angel Rubiano Herrera 20 Teniente del 20,0 Tercio la Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 117 truida al guardia del mismo Tercio Remigio Bautista Vel por el delito de doble homicidio.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al co di guardia de segunda clase Remigio Bautista Ventura que se ente de las prisiones militares de esta plaza el dia 26 de Norta. bre del são 1896 para que en el término de 30 diss 118, tados desde su publicación en la Gaceta oficial de Manila qu presente en este juzgado militar que tiene su residencia: en la casa núm. 25 de la calle de Magallanes de esta o p tal bajo apercibimiento de que si no lo verifique en el orr mins fijado le pararán los perjuicios que en derecho haya gar. El Remigio Bautista Ventura es hijo de Francisco i lim Tiburcia na ural de San Antonio provincia de Naeva Eciji de 29 sãos de edad de estado soltero de oficio labrador si tatura un metro 548 milimetros pelo y cejas negros ojos dos naris y boca regular barba ninguna color moreno y espaciosa,

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) co y requiero á todas las autoridades tanto civiles como mile y de policia judicial para que practiquen activas diligencia busca del referido Remigio y caso de ser habido lo remiu clase de preso á las prisiones militares de esta plaza y disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este di Dado en Manila á 2 de Marzo de 1897.—Angel Rubiano.

Don Francisco Olivé y Garcia Coronel de Infanteria jues General de estas Islas contra varias personas por los de rebelión y asociación italia.

de rebelión y asociación ilicita. Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo por mera vez á los paisanos vecinos de Caloccan pueblo de provincia Andres Bolinão y otro llamado (Mariano) qui tuerto cuyos demás antecedentes y actual paradero se ispara que en el preciso términe de 30 días contados des sublicación de esta regulatoria en la Gaceta de Manila parezan en este juzgado de instrucción establecido en la S pección de Armas generales calle de Palacio (Intramuros), responder á los cargos que les resultan en la citada canas apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugui.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhoraciones a todas las autoridades tanto civiles como mi

y de policía judicial para que practiquen activas dille en busca de los referid a individuez y en caso de ser los remitan en clase de presos con las agguridades convertar a la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición policía de convertar de la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición policía de care disposición policía de care de convertar de con Dado en Mania & I.o de Marso de 1897. Francisco Olire

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS. - REAL NUM. 34